



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 279-2021/MPHy

Caraz, 30 de diciembre del 2021

VISTOS: La Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Acuerdo de Concejo N° 059-2021/MPHy-CZ., de fecha 30 de diciembre del 2021, que APRUEBA el PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA – PIA CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2022 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS, tal como lo establece el numeral 16), del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú y el literal d) del Artículo 42° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, es competencia de los Gobiernos Locales aprobar su presupuestos Institucionales conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y las Leyes Anuales de Presupuesto, y que de conformidad con lo prescrito en el numeral 31.3 del Artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, donde indica que "Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Concejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso que el Concejo Regional y Concejo Municipal no aprueben sus presupuesto dentro del plazo fijado en el párrafo 31.2, el Titular del Pliego mediante Resolución correspondiente aprueba en un plazo que no excede de los cinco (5) días calendarios siguientes de iniciado el año fiscal, remite los formatos del Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2022, para su aprobación mediante Acuerdo de Concejo Municipal antes del 31 de Diciembre del presente año;

Que, de acuerdo al numeral 16) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar el presupuesto anual dentro de los plazos señalados por Ley;

Que, mediante Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público – Decreto Legislativo N° 1440, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 16 de septiembre de 2018, se establece en el numeral 13.1) de su Artículo 13° que: "(...) El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos (...);

Que, asimismo, en su inciso 31.3) del Artículo 31°, precisa "(...) Que, los Presupuestos Institucionales de Apertura – PIA, correspondiente a los Pliegos del Gobierno Local, se aprueban mediante Concejo Municipal, a más tardar el 31 de diciembre del año





fiscal anterior a su vigencia. En caso que el Conejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado en el párrafo anterior, el Titular del Pliego, mediante la Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede de los cinco (05) días calendarios siguientes de iniciado el año fiscal (...);



Que, según el Artículo 5º de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, precisa "(...) Que en los Gobiernos Locales, el PIA se aprueba de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 31.3) del Artículo 31º del Decreto Legislativo N° 1440 y conforme al Reporte Oficial que se emite en versión electrónica, a través del aplicativo web - Módulo de Programación Multianual correspondiente a la fase de aprobación, el mismo que contiene el desagregado del presupuesto de ingresos y de egresos (...);



Que, la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2022, por el monto de S/ 197,002' 269,014,00 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CATORCE Y 00/100 SOLES), que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;



Que, el numeral 8.1) de Artículo 8º del T.U.O. de la Ley N° 28411 - Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto, señala que "El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades que forman parte del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos;



Que, literal b) del inciso 2) del numeral 53.1 del Artículo 53º del T.U.O. de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que "El titular del Pliego propone el Proyecto de Presupuesto al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Acuerdo de Concejo, siendo posteriormente promulgado a través de Resolución de Alcaldía. El presupuesto referido a las municipalidades distritales es remitido a la municipalidad provincial a la que pertenezcan". Asimismo, el Artículo 54º numeral 54.1 literal a) del acotado dispositivo, indica que los gobiernos locales promulgan o aprueban, según sea el caso, sus respectivos presupuestos dentro de un plazo que vence el 31 de diciembre de cada año fiscal anterior a su vigencia;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 059-2021/MPHy-CZ., de fecha 30 de diciembre del 2021, se aprobó el PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA - PIA PARA EL AÑO FISCAL 2022, de la Municipalidad Provincial de Huaylas, por un monto de S/ 31'995,233.00 (Treinta y Un Millones Novecientos Noventa y Cinco Mil Doscientos Treinta y Tres con 00/100 Soles), al amparo del numeral 16) del Artículo 9º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaylas, debe ser promulgado por el Alcalde, a través de una Resolución de Alcaldía, en un plazo que no exceda del 31 de Diciembre del año 2021;

Que, el Presupuesto Institucional constituye el documento que rige la ejecución del Presupuesto del Pliego durante el Año Fiscal 2022;

De conformidad con lo prescrito en los Artículos 53° y 54° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Estando a las consideraciones expuestas, y con arreglo a lo dispuesto por el inciso 6) del Artículo 20°, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PROMULGAR el PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA – PIA CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2022 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS, el mismo que asciende a la suma de S/ 31'995,233.00 (Treinta y Un Millones Novecientos Noventa y Cinco Mil Doscientos Treinta y Tres con 00/100 Soles), considerando las diversas fuentes de financiamiento, según el siguiente detalle:

TIPO DE GASTO

- Gasto Corriente
- Gasto de Capital
- Servicio de la Deuda

Total

(EN SOLES)

S/ 12,905,513.00

S/ 19,089,720.00

S/ 0.00

S/ 31,995,233.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los recursos que financian el presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaylas, promulgado en el Artículo precedente, se estiman por Fuentes de Financiamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

- Recursos Ordinarios
- Recursos Directamente Recaudados
- Recursos Determinados

Total

(EN SOLES)

S/ 13,614,785.00

S/ 1,640,000.00

S/ 16,740,448.00

S/ 31,995,233.00

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR la Estructura Funcional y Estructura Programática del Presupuesto Institucional del Pliego: Municipalidad Provincial de Huaylas, correspondiente al Año Fiscal 2022.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copia de la presente Resolución, a los organismos señalados en el numeral 31.4), del Artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUAYLAS
ALCALDIA

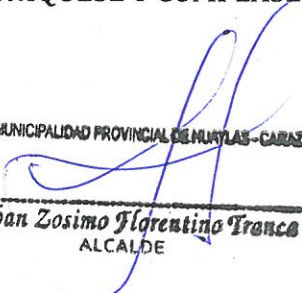
ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en el cumplimiento de los trámites correspondientes, conforme a ley.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y las demás áreas competentes, el fiel cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PUBLICAR la presente resolución en el Diario Oficial de mayor circulación y en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaylas (www.municaraz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Esteban Zosimo Florentino Tranca
ALCALDE

